

DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Recibi Origina 04/01/2018
Manifiesto no estar de acuerdo
Por la tele declaración que hise
en contraloria no esta completa

Oficio núm. CAP/DG/590/2017 Asunto: Se notifica Extrañamiento Laboral

Acapulco, Gro., a 5 de diciembre de 2017.

C. NESTOR DANIEL CALLADO BIBIANO TRABAJADOR BASE Nº 10954 ADSCRITO AL DEPTO. DE MANTENIMIENTO MECANICO PRESENTE.

ARQ. JAVIER CHONA GUTIERREZ, en mi carácter de <u>Director del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.</u> y en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43, 46 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, acuerdos uno, dos y tres del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal C.A.P.A.M.A., 20 fracción I, del Complemento del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, publicados en la Gaceta Municipal números 3 y 6 de fechas 31 de marzo y 14 de agosto del año 2003, así como los artículos 11 y 13 fracciones II y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, publicado con fecha 30 de diciembre del 2008 en la Gaceta.

Por este conducto y en base al memorándum No. CAP/CG/516/2017, de fecha 01 de diciembre del 2017, suscrito por el L.C. Francisco Javier Rios Martínez, Contralor General de este Organismo, mediante el cual envía a la Dirección General el expediente administrativo laboral del C. Néstor Daniel Callado Bibiano, trabajador de este Organismo, para efectos de que se emita el dictamen correspondiente por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, las cuales se encuentran asignadas en el departamento de Mantenimiento Mecánico, dependiente de la Dirección Operativa entre las que se destaca "Ser chofer de la móvil de la móvil DOP-400 los días martes y Jueves de 8:00 a 20:00 hrs. y sábado de 8:00 a las 19:00 hrs., por lo cual co necesario volorar cada una de las documentales que se anexam para determinar si existe responsabilidad del trabajador por la falta cometida, en el desempeño de sus actividades labores.

Sobre el particular y de acuerdo a las documentales que integran el expediente administrativo que se resuelve, se desprende una conducta inapropiada en el actuar de sus funciones al no cuidar las herramientas que le son proporcionadas para el desempeño de las mismas, tal y como lo refiere la Acta Administrativa de fecha 05 de julio de 2017, levantada en las oficinas de la Contraloría General, en la cual consta su declaración de los hechos que contiene dicha acta al detectar deficiencias físicas a la móvil DOP-400, entre las cuales se destaca el estrellamiento de la calavera trasera del lado derecho del vehículo, situación que aceptar y narra cómo fue que sucedieron los



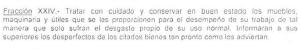
DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" hechos dando como resultado el afectamiento de la calavera dentro de su horario de trabajo, es decir q estando ejecutando sus funciones no tuvo la precaución de asegurar las condiciones físicas de dicha móvil así como también la integridad de la de sus compañeros de trabajo, porque si bien es cierto que en cualquier percance por mínimo que sea se lleva un riesgo, por lo tanto en el momento de aceptar bajo resguardo cualquier vehículo, deberá de asumir la responsabilidad de cuidar con esmero las herramientas que este Organismo le proporciones para ejecutar las funciones que tiene asignadas en el departamento de su adscripción.

Situación que ha generado que usted, haya incurrido en faltas en el desempeño de sus funciones tal y como lo establece los artículos 34, Fracciones I, II y III de Ley Numeró 51: Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, 84, fracciones XXIV, 85 XXVII 86 punto 2, y 90 inciso d) del Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, que a la letra dice:

Artiĉulo 84.- Son obligaciones de los trabajadores:



Artículo 85.- queda prohibido a los trabajadores:

Fracción XXVII.- Causar daños o destruir intencionalmente los bienes e instalaciones al servicio de la comisión

Archivo 86.- Las infracciones de las leyes y reglamentos que rigen las relaciones laborales, ameritan la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones que se podran catalogar de la siguiente manera:

2.- Extrañamiento por escrito.

Por lo anterior y después de haber valorado su comportamiento en desempeño de sus funciones, este Organismo Operador Municipal, a través de mi conducto he determinado sancionarlo con un *EXTRAÑAMIENTO LABORAL* por este medio, por la falta cometida dentro de su jornada de trabajo al desplegar una conducta inapropiada, asimismo se le sanciona a la reparación del daño cometido a reponer la calavera trasera del lado derecho del vehículo de la móvil DOP-400, que tenía asignada al momento del levantamiento del acta que origino el inicio del procedimiento administrativo de sanción que se resuelve y en el que se ordena a cumplirla en un término de 24 hrs., a partir de la notificación del presente y una vez hecho lo anterior notificar a la contraloría general del cumplimento dado al presente dictamen.

Así mismo, se le exherta para que se conduzca a cumplir con todas y cada una de las actividades laborales que tiene asignadas y se le apercibe para que en caso de reincidir en la misma falta o en otra por mínima que sea, se le sancionara en términos de ley.

X

A

Av. Lic. Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C P. 39300 Fax. 483 3792 Tel 01744 434 1400 pagina Web www.capama.gob.mx e.mail capama@capama.gob.mx





"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No omito mencionarle que en caso de ser citado para notificarle el presente extrañamiento laboral y no comparecer sin justa causa se le turnara al Departamento de Recursos Humanos para efectos de que este sea el que le haga saber la sanción y a su vez aplicarla.

ATENTAMENTE

ARQ. JAVIER CHONA GUTIÉRREZ DIRECTOR

C.c.p.-C.P. Guillermo A. Galcana Salas - Director de Administración y Finanzas C.c.p.-L.C. Francisco Javier Rios Martínez - Contrator General.
C.c.p.-Lic. A. Gilberto Baños Ramírez - Secretario General de la Sección XXVII - mismo fin.
C.c.p.-Lic. Ignacio Arista Cisneros - Jefe del departamento de Mantenimiento Mecanico.
C.c.p.-Lic. Ignacio Arista Cisneros - Jefe del Dpto. de Recursos Humanos.
C.c.p.-Lic. Maria del Carmen Sánchez Adame - Secretaria Particular SP01685/2017.
C.c.p.-C. Archivo.